



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 231-2016/SENAMHI

Lima, 27 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 395-2016/SENAMHI-OA en el cual la Directora de Administración recomienda la conformación de la Comisión Especial de Cautela – CEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley 27885 establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados.

Que, con Informe N° 557-2015-CG/CEDS de fecha 04 de agosto de 2015, la Contraloría General de la República ha designado a las Sociedades De Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a veintinueve entidades;

Que, para auditar los estados financieros de los períodos 2013, 2014, 2015 y el examen especial a la información presupuestaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ha sido designada la Sociedad Auditora RIMAC S.C.;

Que, con Resolución de Contraloría N° 29-2016-CG se designa la C.P.C. Nicolás Walter Quiroz Susanibar como Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI;

Que, con Oficio N° 395-2016/SENAMHI-OA la Directora de Administración recomienda la conformación de la Comisión Especial de Cautela y por necesidades del servicio se requiere la misma;

Que, en mérito a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL corresponde al Titular o representante legal de la entidad designar una Comisión Especial de Cautela, integrada por dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación, uno (01) de los cuales debe ser abogado; y un tercer integrante, que será el Jefe de la Oficina de Control Institucional o el personal a su cargo que éste designe, quien integrará la referida Comisión en calidad de Presidente;

Que, el dispositivo antes señalado dispone que en el caso de auditorías financieras se encuentran impedidas de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a investigar

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión Especial de Cautela que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato de servicios profesionales con la sociedad de auditoría, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL;

Estando a lo propuesto por la Oficina Administración, con el visto bueno de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 4 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar Comisión Especial de Cautela

Reconformar la Comisión Especial de Cautela que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato de auditoría financiera suscrito entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y la Sociedad Auditora RIMAC S.C. para que realice la auditoría financiera del periodo 2016; la misma que está conformada por los siguientes miembros:

1. C.P.C. Nicolás Walter Quiroz Susanibar (Presidente);
Jefe del Órgano de Control Interno
2. Abog. Nataly Rivera Bustillos
Directora de Asesoría Jurídica

3. Ing. Constantino Alarcón Velazco
Director de Agrometeorología

Los indicados servidores se encargarán de cautelar el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo 2°.- Dispone

Se dispone que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración se encargue de realizar las gestiones para remitir al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de República la documentación señalada en el sub numeral 7.3.4 de la Directiva N°012-2015-CG/PROCAL.



Artículo 3°.- Notificación

La presente Resolución se notifica a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designada en el artículo 1° de la presente. Asimismo la Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:
-Todos los órganos
-Interesados
- Archivo
27.10.16
ACC